



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI - ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, fue recibido oficio 2218 de la **OFICINA DE APOYO JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**, comunicando facultades al despacho para diligencia de secuestro de un bien inmueble ubicado en esta localidad. Así, para que disponga lo pertinente.

Amalfi, Antioquia, 28 de junio de 2021.


VIVIANA ALEJANDRA TOBÓN CORREA
SECRETARIA

Veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

SUSTANCIACIÓN	162
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NEUMATICA S.A
DEMANDADO(S)	ORLANDO DE JESÚS MUÑOZ BERMPUDEZ
RADICADO	080013153004-2018-00217-00
DESPACHO COMISORIO	0132
DESPACHO SOLICITANTE	JUZGADO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA ATLANTICO
JUZGADO DE ORIGEN	JUZGADO 4° CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA ATLANTICO
ASUNTO	DISPONE AUXILIAR COMISION - SUBCOMIISONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Auxíliese la comisión No. 0132 del 27 de enero de 2021, conferida por la **Oficina de Apoyo Juzgados de Ejecución Civil del Circuito Barranquilla**, en razón a la orden de secuestro emitida en auto del 26 de enero del año que transcurre en la que se dispuso:

*"[...] **Tercero:** Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 003-13183, de propiedad del demandado con denominado Predio Rural VILLA CAMILA ubicado en el Paraje la Víbora Jurisdicción de Amalfi- Antioquia. Comisiónesse para tal efecto al Juez Promiscuo Municipal Amalfi - Antioquia, facultándosele para nombrar el secuestre correspondiente."*

En consecuencia, para que se realice el **SECUESTRO** ordenado en la providencia del 26 de enero de 2021, expedida por el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Barranquilla**, subcomisiónesse al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AMALFI**, conforme las facultades otorgadas a esta judicatura en el proveído antes referido y en auto del 14 de mayo de 2021, a quién se le libraré exhorto con todos los anexos del caso, a costa de la parte demandante, para que señale fecha y hora para la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble antes señalado y ubicado en el Paraje la Víbora Jurisdicción de esta municipalidad.

Para tal efecto, se le conceden amplias facultades, para realizar la subcomisión aludida tales como, subcomisionar, designar secuestre, señalar fecha y hora para el secuestro, incluyendo las de allanar que se encuentran contenidas en los artículo 112 y 113 del Código general del proceso.

Igualmente, la parte interesada estará atenta para suministrar todo lo necesario que implique dicha actuación.

Para que se surta lo aquí dispuesto, deberá enviarse vía electrónica copia de las actuaciones que fueron allegadas por el comitente y las surtidas por este despacho en el trámite de auxilio de la comisión.

Una vez lo anterior, devuélvase lo actuado al comitente.

NOTIFÍQUESE



ALBA MARÍA BERTEL CENTANARO
JUEZ

Firmado Electrónicamente

Firmado Por:

ALBA MARIA BERTEL CENTANARO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE AMALFI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4fcd5c80b2b89db6d5fe524f9c7583809edd65298197832d4ccdd4ff43fca81

Documento generado en 28/06/2021 11:06:48 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>